

CERTIFICADO DE EXCEPCIÓN DE PAGO DE COMPENSACIÓN EQUITATIVA POR COPIA PRIVADA POR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, APARATOS Y SOPORTES MATERIALES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 25.7 DE LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El artículo 25.7 a) 1º del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril (BOE del 22), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, en su última redacción dada por el Real Decreto-Ley 12/2017, de 3 de julio (BOE del 4), sobre compensación equitativa por copia privada, establece lo siguiente:

7. Quedarán exceptuadas del pago de la compensación, las siguientes adquisiciones de equipos, aparatos y soportes materiales de reproducción:

a) Las realizadas por las entidades que integran el sector público según se establezca en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como por el Congreso de los Diputados, el Senado, el Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal de Cuentas, el Defensor del Pueblo, las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas y las instituciones autonómicas análogas al Tribunal de Cuentas y al Defensor del Pueblo. Esta excepción se podrá acreditar a los deudores y, en su caso, a los responsables solidarios:

1º Mediante una certificación emitida por el órgano competente de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local, de las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social, de las Universidades Públicas así como del Congreso de los Diputados, el Senado, el Consejo General del Poder Judicial, el Consejo de Estado, el Tribunal de Cuentas, el Defensor del Pueblo, las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas y las instituciones autonómicas análogas al Consejo de Estado, Tribunal de Cuentas y al Defensor del Pueblo.

En virtud de lo cual,

CERTIFICADO

Que, a los efectos previstos en el artículo 25.7 de la Ley de Propiedad Intelectual, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 12/2017, de 3 de julio, la Universidad Politécnica de Madrid es una Universidad Pública conforme se constata en el artículo 1, párrafo primero de sus Estatutos, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 25 de noviembre) y en el Decreto 894/1971, de 11 de marzo (BOE del 26), por el que se constituye la Universidad Politécnica de Madrid, así como que dicha Universidad forma parte del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el art. 3.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE de 9 de noviembre).

Madrid, 13 de febrero de 2024

EL VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS

Fdo.: Antonio Hidalgo Nuchera